

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiuno de abril de dos mil veintidós.

Rad. 2021-266

Como quiera que ha vencido el término de suspensión solicitado por las partes, se dispone reanudar el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez